

N° : 268-2020-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 08 de setiembre de 2020

EL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

VISTO: La solicitud de Licencia por fallecimiento de familiar, Informe N° 422-2020-EP-OADM/PERPG/GR.MOQ, Informe N° 499-2020-OADM-PERPG/GR.MOQ, y Memorandum N° 604-2020-GG-PERPG/GR.MOQ.

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, es un organismo creado por D.S. N° 024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE, por D.S. N° 033-2003-VIVIENDA es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/GRM y a través de la R.E.R N° 018-2005 de fecha 12 de enero del 2005, se crea la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande y mediante el Art. 83-a del ROF del Gobierno Regional se le confiere autonomía económica, técnica, administrativa y financiera, dentro del Pliego del Gobierno Regional de Moquegua;

Que, mediante solicitud de Licencia por fallecimiento de familiar, el Servidor Edgar Flores Ortega, señala que habiendo fallecido su señor padre Oscar Flores Palomino el día 09 de agosto del 2020 en la ciudad de Moquegua, y que teniendo derecho de descanso por fallecimiento de familiar, es que solicita "Licencia con Goce de Haber" seg los dispone el Reglamento Interno de Trabajo del PERPG, a partir del día 10 de agosto hasta el 15 de agosto del presente ejercicio, agradeciendo se sirva disponer su autorización a la Oficina de Recursos Humanos o instancia correspondiente.

Que, mediante Informe N° 422-2020-EP-OADM/PERPG/GR.MOQ, de 28 de agosto del 2020, el Especialista en personal señala que de acuerdo al reglamento Interno de Trabajo (R.I.T.) en su artículo 52° indica que: "Se otorga licencia y permisos en los siguientes casos: (...) por fallecimiento del cónyuge, hijos, padres o hermanos"; asimismo el artículo 63 indica: "La licencia por fallecimiento del cónyuge, padre, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días cuando la contingencia ocurra dentro de la localidad, en caso contrario este se ampliara a ocho (8) días". en ese orden el artículo 70° indica: "toda licencia se otorgara mediante resolución Gerencial General correspondiente"; concluyendo que el otorgamiento de licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar a favor del Servidor Edgar Flores Ortega, en calidad de Supervisor de Proyectos de la Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrícola, es procedente por cinco (05) días a partir del 10 de agosto del 2020 al 14 de agosto del 2020, asimismo solicito se derive la presente a la oficina de asesoría Jurídica para la proyección del Acto Resolutivo y posteriormente se remita a la Gerencia General para su revisión y firma correspondiente.

Que, mediante Informe N° 499-2020-OADM-PERPG/GR.MOQ, de fecha 31 de agosto del 2020, la Oficina de Administración remite lo informado por el Especialista de Personal quien señala que de la revisión del documento conforme a la normatividad, indica el otorgamiento de licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar a favor del servidor Edgar Flores Ortega, por cinco (05) días del 10 al 14 de agosto del 2020.

Que, mediante Memorandum N° 604-2020-GG-PERPG/GR.MOQ, de fecha 04 de setiembre del 2020, Gerencia General señala que visto los documentos de la referencia a) y b), en los cuales se concluye que resulta procedente el otorgamiento de Licencia con Goce de remuneración por fallecimiento de familiar a favor del servidor Edgar Flores Ortega por un periodo de cinco (05) días del 10 al 15 de agosto del 2020.

Que, conforme a lo prescrito por el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) del Proyecto Especial Regional Pasto Grande - PERPG, establece en su Título I, Capítulo VIII "Permisos y Licencias" la regulación interna aplicable a las relaciones laborales al interior del PERPG respecto a los tipos de licencias que son concedidas al personal de la Entidad. Así mismo el artículo 51° de reglamento interno de trabajo, prevé: La licencia es la autorización por motivos justificados que otorga la institución al trabajador para ausentarse de su centro de trabajo para atender asuntos particulares de estudios, la licencia tomara este carácter cuando su duración sea mayor a un (01) día, estableciéndose en el artículo 52° el cual indica que: "Se otorga licencia y permisos en los siguientes casos: (...) por fallecimiento del cónyuge, hijos, padres o hermanos"; asimismo el artículo 63° indica: "La licencia por fallecimiento del cónyuge, padre, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días cuando la contingencia ocurra dentro de la localidad, en caso contrario este se ampliara a ocho (8) días".

Resolución de Gerencia General

N° : 268-2020-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 08 de setiembre de 2020

Que, considerando que el motivo de la solicitud de licencia por fallecimiento de familiar, presentada por el trabajador Edgar Flores Ortega, se encuentra prevista en el reglamento interno de trabajo de esta Entidad; así como lo opinado por la Oficina de Personal y Asesoría Jurídica, resulta procedente estimar lo solicitado por el servidor para cuyos fines debe proseguirse conforme a lo previsto en el artículo 70° del Reglamento Interno de Trabajo que indica: "toda licencia se otorgara mediante resolución Gerencial General correspondiente"

Que, en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 324-2020-GR/MOQ, de fecha 17 de agosto del 2020, que designa al Gerente General del Proyecto Especial Regional Pasto Grande; y, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 09° del Manual de Organización y Funciones del PERPG, aprobado por Resolución Presidencial N°-06-2013-P-CD-PERPG/GR.MOQ, (MOF).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, Licencia Con Goce de Remuneración, al Servidor Edgar Flores Ortega, en calidad de Supervisor de Proyectos de la Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrícola del PERPG, **por el termino de cinco (05) días, del 10 de agosto del 2020 al 14 de agosto del 2020.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Administración la publicación de presente Resolución en el Portal del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (www.pastogrande.gob.pe).

ARTICULO TERCERO: REMITA copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, así como a el servidor solicitante.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE
ING. ACACIO MATEO MAMANI LUIS
GERENTE GENERAL